



Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información

## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2017-061

Ing. Guillermo León Santacruz  
**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 establece que: *“Suprimase la Secretaría Nacional de la Administración Pública.”*

**Que**, asimismo en su artículo 2 del referido decreto, estipula que: *“(…) transfíerese las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.”*;



*Handwritten signature in blue ink.*



**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

**Que,** en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)”;*

**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada,*





*observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”;*

**Que**, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2017-059 de 24 de noviembre de 2017, el Ing. Guillermo León Santacruz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-009-2017, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017 por un valor de USD. 111.854,74 (Ciento Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2017[...]; e, Invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con Registro Único de Contribuyentes No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.”*

**Que**, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 27 de noviembre de 2017, elaborado por la Comisión de Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Oferente Invitado, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2017, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*, en tal sentido, no hubo aclaraciones que realizar al respecto;

**Que**, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 27 de noviembre de 2017, correspondiente al Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2017, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*, los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, concluyen que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

7



*[Handwritten signature]*



**Que**, conforme se desprende del Acta de Calificación de Oferta, 28 de noviembre de 2017, correspondiente al Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2017, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*, los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso, concluyen que la Oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del Proceso de Régimen Especial antes referido;

**Que**, mediante Informe de Evaluación de Oferta, de 28 de noviembre de 2017, la Comisión de Apoyo designada dentro del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2017, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*, concluye que la Oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT - EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos del Proceso de Régimen Especial antes referido; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA a la máxima autoridad, ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT – EP, la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*, por un valor ofertado de USD 111.854,74 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución desde el 01 al 31 de diciembre de 2017; autoridad que acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y autoriza continuar con el trámite legal pertinente;

**Que**, con Memorando No. MINTEL-CGAF-2017-0439-M, de 28 de noviembre de 2017, el Ing. Christian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Mgs. Mariazul Romero Cordero y Betancur, Coordinadora General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017”*;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 29 de noviembre de 2017, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 29 de noviembre de 2017, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,





Ministerio  
de **Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, el contrato que tiene por objeto la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSVERSALES POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017*”, por el valor de USD 111.854,74 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

**Artículo 3.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en Quito, 30 de noviembre de 2017.

Ing. Guillermo León Santacruz

**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Mauricio Montenegro, Abogado 3	
Revisado	Ab. Luis Vernaza, Director de Patrocinio y Contratación	
Aprobado	Mgs. Mariazul Romero Cordero, Coordinadora General Jurídica	

